



Junta Nacional de Justicia

Resolución N° 036-2021-P-JNJ

San Isidro, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 000168-2021-OPCT/JNJ, de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 118-2017-P-CNM del 14 de agosto de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Consejo Nacional de la Magistratura, hoy Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Ley N° 30916 se aprobó la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, que establece y norma las competencias, organización, conformación, requisitos, funciones, sistematización de la información, la participación ciudadana y régimen económico de la Junta Nacional de Justicia y de la Comisión Especial;

Que, mediante Resolución N° 525-2021-JNJ se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de jueces y fiscales – acceso abierto, que fuera aprobado por Resolución N° 047-2021-JNJ; asimismo, mediante Resolución N° 140-2021-JNJ, modificada por Resolución N° 524-2021-JNJ se aprobó el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Ascenso;

Que los procedimientos que resultan de los referidos reglamentos, fueron incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Junta Nacional de Justicia mediante Resolución N° 018-2021-P-JNJ, bajo la denominación de “Postulación a concurso público de selección y nombramiento para cubrir una plaza de juez o fiscal – acceso abierto” y “postulación a concurso público de selección y nombramiento para cubrir una plaza de juez o fiscal – ascenso”;

Que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en su sesión del 19 de noviembre del año en curso, se aprobó fijar la tasa de inscripción para los procedimientos administrativos denominados “Postulación a concurso público de selección y nombramiento para cubrir una plaza de juez o fiscal – acceso abierto” y “Postulación a concurso público de selección y nombramiento para cubrir una plaza de juez o fiscal – ascenso”;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que las entidades de la administración pública deben modificar su TUPA cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca, entre otros supuestos, el incremento del monto de derecho de tramitación;

Que, estando a lo señalado precedentemente, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Junta Nacional de Justicia en el extremo referido al monto del pago por los derechos de tramitación correspondiente a los procedimientos “Postulación a concurso público de selección y nombramiento para cubrir una plaza de juez o fiscal – acceso abierto” y “Postulación a concurso público de selección y nombramiento para cubrir una plaza de juez o fiscal – ascenso”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del manual del usuario del sistema único de trámites, que señala los lineamientos para la correcta aplicación de la metodología mediante el módulo de sustento de costos, así como detallar los pasos a seguir para el adecuado uso del software, habiéndose procedido a realizar las acciones correspondientes relacionados con la inclusión en el indicado aplicativo informático;

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 inciso e) de la Ley N° 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, los artículos 43, 44 y 53 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y los artículos 5 y 18 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA; y, con los visados de la Directora General y de los Jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y de Planificación y Cooperación Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Junta Nacional de Justicia, en los procedimientos administrativos denominados “Postulación a concurso público de selección y nombramiento para cubrir una plaza de juez o fiscal – acceso abierto” y “Postulación a concurso público de selección y nombramiento para cubrir una plaza de juez o fiscal – ascenso”, en el extremo del monto del pago por derechos de tramitación, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y la resolución y el cuadro anexo en el portal de transparencia de la página electrónica y en el Boletín Oficial de la Magistratura – BOM del portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.jnj.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Luz Inés Tello de Ñecco
Presidenta
Junta Nacional de Justicia

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"POSTULACIÓN A CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE JUEZ O FISCAL - ASCENSO"

Código: PA82171236

Descripción del procedimiento

Procedimiento del concurso para el ascenso de los/las jueces/juezas y fiscales titulares, que cumplen los requisitos para ascender a una plaza de nivel inmediato superior en el segundo y tercer nivel de la carrera judicial y fiscal, dentro de su misma institución; con excepción de los jueces y fiscales de control, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y Ministerio Público

Requisitos

- 1.- Constancia de tiempo de servicios precisando los cargos desempeñados, así como fecha de inicio y finalización en cada cargo. Asimismo, debe precisar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios
- 2.- Certificación expedida por la Academia de la Magistratura, con la cual acredite haber aprobado el Curso de Ascenso para el nivel de la plaza a la que postula.
- 3.- Constancia expedida por el Colegio de Abogados que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, salvo que dicha información se pueda verificar a través del portal institucional del Colegio de Abogados respectivo.
- 4.- Declaraciones juradas:
 - a.De no encontrarse sancionado(a) con suspensión por falta grave, separado(a) definitivamente o expulsado(a) de un colegio profesional de abogados.
 - b.De no haber sido condenado(a) ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no lo habilita para postular.
 - c.De no encontrarse declarado(a) judicialmente en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.
 - d.De no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).
 - e.De no adolecer de enfermedad que lo/la imposibilite para ejercer funciones en el lugar al cual postula.
 - f.De no encontrarse afiliado(a) a una organización política.
 - g.De no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353.
 - h.De no estar incurso(a) en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277, artículo 40° de la Ley de la Carrera Fiscal - Ley 30483 u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.
 - i.De no tener incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme artículo 158° de la Constitución y al artículo 42° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277 y 41° de la Ley de la Carrera Fiscal - Ley N° 30483.
 - j.De no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por la Junta o en otra plaza del mismo concurso.Las declaraciones juradas a que se contraen los literales antes señalados, están contenidas en la Ficha de Inscripción.
- 5.- Autorización del levantamiento de su secreto bancario, en caso de ser nombrado(a) como juez/jueza o fiscal, previa a la juramentación y entrega del título de nombramiento.
- 6.- Si el/la postulante tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembros, funcionarios(as), trabajadores(as), integrantes de comisiones consultivas o asesores externos de la JNJ, aun cuando no fueran remunerados; debe precisar sus nombres y demás información requerida.
- 7.- Si el/la postulante se encuentra procesado(a) en el ámbito penal, administrativo, disciplinario o ha sido suspendido(a) preventivamente del cargo o demandado(a) en un proceso civil, o denunciado por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar debe presentar copia de los principales actuados de cada expediente. Asimismo, debe señalar el número de expediente, el Juzgado, Sala u órgano administrativo correspondiente, la materia, las partes involucradas y el estado actual del proceso.

Notas:

- 1.- La constancia expedida por el Colegio de Abogados, así como las de tiempo de servicios, deben encontrarse vigentes a la fecha de publicación de la convocatoria a concurso. Si el documento no indica expresamente el periodo de vigencia, se admiten aquellos cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación.
- 2.- Los plazos correspondientes a las etapas del proceso de postulación son establecidos en cada convocatoria.
- 3.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba, como es el caso de la Junta Nacional de Justicia. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación (Art. 219° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad.
Atención Virtual: Extranet de la JNJ

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1200.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación
Cuenta Corriente (Soles): 0000-292397
Copia del Voucher pagado en el Banco de la Nación se debe remitir al correo:
tesoreria@jnj.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA"

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Junta Nacional de Justicia

Lunes a Viernes de 08:15 a 16:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Area de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo : Junta Nacional de Justicia

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Pleno de la JNJ

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 2028080
Anexo: anexo 175
Correo: portal@jnj.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Miembros del Pleno (Ver Nota N° 3) - Pleno de la JNJ	
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 2° literal a) y Art. 28° al Art. 34°	Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia	Ley	N° 30916	19/02/2019
No Aplica	Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de Jueces y Fiscales - Ascenso	Resolución del Titular	N° 140 y 524-2021-JNJ	31/08/2021
Art. 150°, 154° inciso 1	Constitución Política del Perú	Otros	No Aplica	
53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
No aplica	Memorando N° 000681-2021-SG/JNJ de fecha 23/11/2021 de la Secretaría General que comunica Acuerdo del Pleno de la Junta Nacional de Justicia de fecha 19/11/2021 que aprueba la tasa a cobrar	Otros	No aplica	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"POSTULACIÓN A CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE JUEZ O FISCAL - ACCESO ABIERTO"

Código: PA8217AFC0

Descripción del procedimiento

Procedimiento del concurso de acceso abierto dirigido a jueces, juezas y fiscales titulares, abogados(as) y docentes universitarios que deseen acceder a la carrera judicial y fiscal, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo al nivel de la plaza y a la condición de postulación, con excepción de los jueces y fiscales de control de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y Ministerio Público

Requisitos

1.- Constancia expedida por el Colegio de Abogados que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, salvo que dicha información se pueda verificar a través del portal institucional del Colegio de Abogados respectivo.

2.- Declaraciones juradas:

- a. De ser peruano(a) de nacimiento.
- b. De no haber sido declarado no ratificado(a) en cargo judicial o fiscal.
- c. De no haber sido destituido(a) en cargo judicial o fiscal.
- d. De no encontrarse sancionado(a) con suspensión por falta grave, separado(a) definitivamente o expulsado(a) de un colegio profesional de abogados.
- e. De no haber sido condenado(a) ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio no lo habilita para postular.
- f. De no haber sido despedido(a) de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave declarada mediante resolución firme.
- g. De no encontrarse declarado(a) judicialmente en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.
- h. De no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).
- i. De no adolecer de enfermedad que lo/la imposibilite para ejercer funciones en el lugar al cual postula.
- j. De no encontrarse afiliado(a) a una organización política, un (01) año antes de la convocatoria a concurso.
- k. De no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353.
- l. De no estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277, artículo 40° de la Ley de la Carrera Fiscal - Ley 30483 u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.
- m. De no tener incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 158° de la Constitución y artículos 42° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277 y 41° de la Ley de la Carrera Fiscal - Ley 30483.
- n. De no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por la Junta o en otra plaza del mismo concurso.
- o. De la fecha de renuncia al Ministerio Público o Poder Judicial, con indicación de la resolución administrativa que la acepte, sólo cuando el/la postulante se presente en condición de abogado(a) o docente, habiendo sido juez, jueza o fiscal titular.

Las declaraciones juradas a que se contraen los literales antes señalados, están contenidas en la Ficha de Inscripción

3.- Autorización del levantamiento de su secreto bancario, en caso de ser nombrado(a) como juez/jueza o fiscal, previa a la juramentación y entrega del título de nombramiento.

4.- Si el/la postulante tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembros, funcionarios(as), trabajadores(as), integrantes de comisiones consultivas o asesores de la JNJ, aun cuando no fueran remunerados; debe precisar sus nombres y demás información requerida.

5.- Si el/la postulante se encuentra procesado(a) en el ámbito penal, administrativo, disciplinario o ha sido suspendido(a) preventivamente del cargo o demandado(a) en un proceso civil, o denunciado por violencia familiar o doméstica, debe presentar copia de los principales actuados de cada expediente. Asimismo, debe señalar el número de expediente, el Juzgado, Sala u órgano administrativo correspondiente, la materia, las partes involucradas y el estado actual del proceso.

6.- Requisitos por condición de postulación:

a. Juez, jueza o fiscal:

i. Constancia de tiempo de servicios precisando los cargos desempeñados, así como fecha de inicio y finalización en cada cargo. Asimismo, debe precisar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios.

ii. Certificación expedida por la Academia de la Magistratura de haber aprobado el Curso de Ascenso, en caso de postular en condición de magistrado titular a una plaza del nivel inmediato superior.

b. Abogado (a)

Constancias y/o documentos que acrediten su experiencia profesional:

i. En entidades públicas y no públicas, bajo relación de dependencia: Constancia expedida por el jefe del área de recursos humanos o el que haga sus veces, que certifique el periodo laborado.

ii. En el ejercicio libre de la abogacía: La declaración jurada anual presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Sunat. Se consideran en este ítem a los servicios prestados en la modalidad de locación de servicios.

c. Docente universitario (a):

Constancia de tiempo de servicios expedida por el funcionario competente de la universidad. Asimismo, debe precisar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios.

Notas:

1.- La constancia expedida por el Colegio de Abogados, así como las de tiempo de servicios (para los postulantes en condición de juez, jueza, fiscal o docente universitario), deben encontrarse vigentes a la fecha de publicación de la convocatoria a concurso. Si el documento no indica expresamente el periodo de vigencia, se admiten aquellos cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación.

2.- Los plazos correspondientes a las etapas del proceso de postulación son establecidos en cada convocatoria.

3.- El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba, como es el caso de la Junta Nacional de Justicia. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación (Art. 219° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General).

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA"

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad.
Atención Virtual: Extranet de la JNJ

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1200.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación

Cuenta Corriente (Soles): 0000-292397

Copia del Voucher pagado en el Banco de la Nación se debe remitir al correo: tesoreria@jnj.gob.pe

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Junta Nacional de Justicia

Lunes a Viernes de 08:15 a 16:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Area de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo : Junta Nacional de Justicia

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Pleno de la JNJ

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 2028080

Anexo: anexo 175

Correo: portal@jnj.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Miembros del Pleno (Ver Nota N° 3) - Pleno de la JNJ	
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 2° literal a) y Art. 28° al Art. 34°	Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia	Ley	N° 30916	19/02/2019
No Aplica	Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales - Acceso Abierto	Resolución del Titular	N° 525-2021-JNJ	31/08/2021
Art. 150°, 154° inciso 1	Constitución Política del Perú	Otros	No Aplica	
53	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
No aplica	Memorando N° 000681-2021-SG/JNJ de fecha 23/11/2021 de la Secretaría General que comunica Acuerdo del Pleno de la Junta Nacional de Justicia de fecha 19/11/2021 que aprueba la tasa a cobrar	Otros	No aplica	